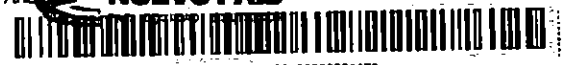


untt

Remitente **DESPACHO OFICINA ESPECIAL**

Destinatario Sede **CENTRALES DT**
Depen **GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL**
TODOS POR UN
Anexo **NUEVO PAÍS** Folios 1

15 JUL 2016



COR06EI201633210000001176

00001388

7105045

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Apartadó, 14 de julio de 2016

MEMORANDO

Para: **NATALIA RUIZ CAMPUZANO**
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL
Carrera 14 N° 99 – 33 Ministerio del Trabajo
Bogotá - Colombia

De: **NASLY MENA CUESTA**
INSPECTORA DE TRABAJO

Referencia: Depósito convención colectiva.


Estimada doctora Natalia,

De manera atenta me permito enviarle el formato diligenciado de **CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE CONVENCION COLECTIVA**; realizada por el señor Sigifredo Arbelaez Franco, en calidad de presidente del sindicato nacional de trabajadores de rama y servicios del transporte de Colombia "UNTT".

Atentamente,


NASLY MENA CUESTA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Fotos: (5)
Elaboró: Nasly Mena
Revisó/Aprobó: Fara Mosquera
Ruta electrónica: C:\user\Documents\memorandos

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Urabá
 Inspector de Trabajo Nasly Mena Cuesta

Número 011

CIUDAD:	Apartadó	FECHA:	14	07	2016	HORA	11:03 a.m.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	SIGILFREDO ARBELAEZ FRANCO		
No. IDENTIFICACIÓN	71.936.911 de Salaminas Caldas		
CALIDAD	Presidente del sindicato		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 92 N° 91 – 35 Manzanares		
No. TELÉFONO	3014330607 - 313766684	Correo Electrónico	<u>Untt.apartado@gmail.com</u>

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA MULTIMODAL DE URABÁ "SOTRANSMODAL S.A.S."					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT"					
CUYA VIGENCIA ES	20/05/2016 – 20/05/2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	2	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			5	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

Nasly Mena Cuesta
 (Nombre y firma)
 Inspector de Trabajo () de ()

Sigifredo Arbelaez Franco
 (Nombre y firma)
 El Depositante

Handwritten mark



**UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS
DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA**

Personería jurídica 02479 de 16 de julio de 1.987

FILIAL: CNT - UTRAMMICO

SUBDIRECTIVA SECCIONAL APARTADO ANTIOQUIA

Apartado, 14 de junio de 2016.

Señor
MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
Ciudad.

MINISTERIO DEL TRABAJO
Oficina Especial de Urabá
RADICADO No. 1051
APARTADO 14 JUN 2016
RECIBO EN ESTA FECHA 14 JUN 2016
Correspondencia

REFERENCIA: Remisión de convención colectivas firmada entre la empresa SOTRANSMODAL y el SINDICATO UNTT-SECCIONAL APARTADO.

Por medio de la presente les remitimos 3 copias originales de la convención colectiva firmada entre la empresa y el sindicato dentro de los términos de negociación que se llevó a cabo a feliz término en la etapa de arreglo directo y prorrogado, hasta el día 10 de julio de 2016; para que sea revisada.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente:

**SIGILFREDO ARBELAES
REPRESENTANTE LEGAL.**

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

Entre los suscritos a saber, de una parte FRAI LEON CORREA SIERRA, en calidad de gerente y representante legal de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA MULTIMODAL DE URABA "SOTRANSMODAL S.A.S", empresa identificada con Nit. 900.093.517-9 y de otra parte el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT", con personería jurídica 02479 del 16 de julio de 1987, con Nit. 800.082.063-7, seccional Apartadó - Antioquia, representado legalmente por la comisión negociadora, en calidad de representantes. Pero se firma por los intervinientes en la negociación.

A continuación se relacionan las personas que participaron en calidad de negociadores:

Por la empresa: FRAI LEON CORREA SIERRA, JOHN ALEXANDER FONNEGRA ALZATE, KATHERIN ANDREA RUIZ GARRO.

Por el sindicato: SIGIFREDO ARBELAÉZ FRANCO, HERNAN BEDOYA BRAN, EDEISON DARIO SANCHEZ LOPEZ.

VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA

La vigencia de la convención colectiva firmada entre los trabajadores sindicalizados y la empresa SOTRANSMODAL S.A.S es de DOS AÑOS, a partir de 20 de Mayo de 2016 hasta 20 de Mayo de 2018.

CAMPO DE APLICACIÓN

Art. Primera. La empresa SOTRANSMODAL S.A.S, a partir de la firma de la presente convención, reconoce única y exclusivamente como representante de los trabajadores sindicalizados al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT" seccional Apartadó.

VIATICOS PARA NEGOCIADORES

Art. Segundo. Pago por una sola vez por un valor de \$ 2.200.000, para los negociadores sindicales, pagaderos el día 16 del mes de julio del año 2016. (Acuerdo llegado en el acta n° 06)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL

Art. Tercero. El sistema de contratación será bajo la modalidad de contratación a término indefinido con un periodo de prueba de dos meses o lo estipulado por la ley.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. Cuarto. Con respecto a las faltas disciplinarias por parte del trabajador sindicalizado, la empresa notificará con cinco (5) días de antelación para que presente sus descargos, en dicha notificación se le hará saber que puede estar asistido por representantes del sindicato y si fuese necesario un asesor jurídico, el

trabajador tendrá cinco (5) días hábiles para rendir sus descargos y la empresa tendrá cinco (5) días hábiles para tomar una decisión y se notificara al trabajador por escrito.

Art. Quinto. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, los trabajadores que por causas ajenas a su voluntad, no puedan ejecutar su labor, bien sea por que el vehículo asignado no se encuentra en condiciones de prestar el servicio o cualquier otra circunstancia, que no obedezca a negligencia o culpa del conductor, no se le suspenderá el contrato laboral y se le pagará la remuneración correspondiente.

RELEVOS

Art. Sexto. La empresa dispondrá de conductores relevadores, en el número que la empresa estime conveniente, con el fin de garantizar el descanso de cada uno de los trabajadores y las faltas por incapacidades o permisos.

PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS OBLIGATORIOS

Art. Séptimo. Para capacitaciones sindicales se acuerdan 10 días de permiso al año para dos trabajadores como máximo, con la debida certificación de la entidad y/o organización que dicta la capacitación, no son acumulables.

PRESTAMOS PARA ADQUISICIÓN O MEJORAS DE VIVIENDA.

Art. Octavo. La empresa postulara oportunamente a todos los trabajadores sindicalizados, para que sean beneficiados de los subsidios que otorga el gobierno por parte de las cajas de compensación. También acuerdan, siempre y cuando se cumpla con las normas nacionalmente establecidas sobre la adquisición de viviendas VIPA, hacer un préstamo por un valor del 35 % de la cuota inicial para adquisición de vivienda nueva, teniendo en cuenta que el trabajador autoriza el descuento para el pago del préstamo de lo máximo permitido por la ley en el pago de las prestaciones sociales para el abono de la deuda, más el 1% de interés mensual sobre el valor prestado y el abono quincenal a la deuda será pactado entre el trabajador y la empresa. Si el empleado llegara a retirarse de la empresa por cualquier causa, autoriza a esta a descontar el 100% de lo adeudado del total de sus prestaciones y su de su liquidación (primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías y salanos adeudados)

CAMPO DE APLICACIÓN

Art. Noveno. Las partes acuerdan que solo se aplicara a los trabajadores sindicalizados la convención colectiva.

DESCUENTOS SINDICALES

Art. Decimo. La empresa efectuara el descuento de la cuota sindical a los trabajadores sindicalizados y ara entrega a la organización sindical de estos valores dentro de los tres días hábiles siguientes al descuento.

DOTACIÓN DE UNIFORME

Art. Un décimo. Acuerdan acogerse a lo que dice la norma la empresa entregara la dotación de los trabajadores como establece la norma cada cuatro meses, camisa, pantalón y zapatos, como lo establece la resolución 2474 de junio de 1988.

AUMENTO SALARIAL

Art. Décimo segundo. La empresa concederá al trabajador el aumento salarial fijado por el gobierno más el 4 % anual para los trabajadores sindicalizados.

PÚBLICIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Art. Décimo tercero. La empresa se compromete a brindar un espacio dentro de las instalaciones para que la organización sindical realice las publicaciones educativas e informativas a sus afiliados en el lugar que la empresa considere pertinente.

NORMAS SOBRE SALUD OCUPACIONAL

Art. Décimo cuarto. La empresa se compromete a cumplir con las normas de salud ocupacional, continuara con el comité paritario y todas las asesorías brindadas por la ARL

PARAGRAFO PRIMERO. Se acuerdan que se vinculen dos miembros del sindicato que sean trabajadores de la empresa al comité de salud ocupacional.

Art. Décimo quinto. Se realizaran los seminarios sobre salud ocupacional cada vez que la aseguradora de riesgos laborales lo disponga

PARAGRAFO PRIMERO. Estos seminarios serán financiados por la empresa (material didáctico, refrigerio y auditorio).

AUXILIO ESCOLAR

Art. Décimo sexto. La empresa concederá en el mes de febrero de cada año a cada trabajador sindicalizado un bono educativo por un valor de \$40.000.

ALISTAMIENTO DE VEHÍCULOS

Art. Décimo séptimo. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, la empresa continuara realizando los alistamientos de los vehículos propios y contratara en forma directa al personal capacitado para realizar esta labor, siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.

PAGO SALARIAL

Art. Décimo octavo. La empresa continuara pagando por nomina a los trabajadores su salario quincenalmente y se le entregara el respectivo desprendible a cada uno de los trabajadores.

MINISTERIO DEL TRABAJO
Oficina Especial de Urabá
RADICADO No. _____
APARTADO _____
RECIBO EN ESTA FECHA Y HORA
Correspondencia

ACATAMIENTO DE NORMAS

Art. Décimo noveno. La empresa dará estricto cumplimiento a todas las disposiciones emanadas del código sustantivo de trabajo, las normas constituidas en convenciones de la O.I.T. y convenciones colectivas de trabajo o laudo arbitral, siempre y cuando este ratificadas en las LEYES COLOMBIANAS.

La presente convención colectiva es firmada por todos los negociadores y de la misma se imprime tres ejemplares en original uno para la empresa, otro para la negociación sindical y otro para el ministerio de la protección social.

Para constancia se firma hoy 09 de Julio de 2016,

Por la empresa

[Signature]
FRAI LEON CORREA SIERRA
CC. 99615716

[Signature]
JOHN ALEXANDER FONNEGRA
CC. 41948.763

Katherin Ruiz.
KATHERIN ANDREA RUIZ
CC. 1040356872

Por el sindicato

[Signature]
SIGIFREDO ARBELAEZ FRANCO
CC.

[Signature]
HERNAN BEDOYA BRAN
CC. 71932249

[Signature]
EDEISON DARIO SANCHEZ LOPEZ
CC. 70424614

MINISTERIO DEL TRABAJO

14 JUL 2016 10:51
Yo, a los 14 de JULIO de 2016, en la 7051 Coordinación del Grupo de Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de conflictos de la Oficina Especial de Urabá, recibí la convención Colectiva X Pacto Colectivo Laudo arbitral Contrato Sindical Acta de Acuerdo Firmada el día 09/07/2016 Entre la Empresa SOMAXMODAL S.A.S. y el Sindicato UNIT o sus trabajadores.

ENTREGADO POR: Sigifredo Arbelaez
RECIBIDO POR: Maria Abigail

Auxiliar Administrativa